

A DESPACHO. Popayán Cauca, 18 de diciembre de 2023, en la fecha pasa a Despacho de la Señora Juez el presente trámite de cumplimiento para adoptar la decisión que en derecho corresponde. Sírvase proveer.



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN CAUCA**

Calle 5 A N° 1-11 j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD: 2023-00285-00

Se encuentra a Despacho el trámite de cumplimiento del Fallo de tutela No. 146 del 7 de noviembre de 2023¹, proferido en favor de la señora LUZ ALBA MOLANO GARZÓN, por cuanto la EPS, no le ha garantizado la realización de la cirugía histerectomía por vía vagina, colpórrafia anterior con plastia o reparación de uretrocel, colpórrafia posterior con perieoloplastia, colpópxia por laparotomía – colpópxia ligamento sacroespinoso con sistema kit capiosutura.

Mediante autos de fecha 23 de noviembre y 6 de diciembre de 2023, se requirió a los señores VÍCTOR HUGO LABRADOR RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía N°1.022.322.897 y ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía N°13.011.632 en su calidad de Representantes Legales para Acciones de Tutela de EMSSANAR SAS, sin que a la fecha hayan efectuado pronunciamiento al respecto.

Además, según constancia secretarial de comunicación telefónica de fecha 13 de diciembre hogaño, la familiar de la accionante indicó que hasta la fecha no se ha realizado procedimiento alguno a la señora Molano Garzón, por tanto, se hace necesario dar continuidad al presente trámite, por lo anterior este Despacho.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO CUMPLIDO el fallo de tutela No. 146 del 7 de noviembre de 2023, proferido en favor de la señora LUZ ALBA MOLANO GARZÓN.

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de los señores VÍCTOR HUGO LABRADOR RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía N°1.022.322.897 y ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía N°13.011.632 en su calidad de Representantes Legales para Acciones de Tutela de EMSSANAR SAS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión al citado funcionario, córrasele

¹ Confirmada mediante Sentencia 129 del 29 de noviembre de 2023, por el Juzgado Segundo Penal de adolescentes con Función de Conocimiento

traslado de la solicitud y anexos por un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, para que emita respuesta y allegue las pruebas que estime pertinentes.

CUARTO: Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquese personalmente la presente decisión a los mencionados funcionarios, sino fuere posible, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, así como por correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: *"la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales."*

QUINTO: COMUNICAR la presente decisión al señor **LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.103.417, en su calidad de agente especial designado por la Superintendencia Nacional de Salud, para lo de su cargo y competencia.

SÉXTO: facultase al Juez Coordinador para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



NUBIA ROCELY PALTA MEDINA